



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2465/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3114/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA" suscripto el día 20 de mayo del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2156/2023, de fecha 5 de junio del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS, respetando las siguientes unidades y características: Caño premoldeado de 0.60 x 1.20 mts. (40 U); Caño premoldeado de 0.80 x 1.20 mts. (50 U); Caño premoldeado de 1.00 x 1.20 mts. (10 U); Caño premoldeado de 1.20 x 1.20 mts. (10 U); con todos los trabajos que se consideren necesarios a fines de su completa y adecuada ejecución.

Que, la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48124 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Construcción de Premoldeados", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 588.422,38)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada	Echazarreta, Guillermo Agustín	Presidente	33.416.459	Neyra n.º 402	"B" 00003-00000184	\$ 559.001,26	Pesos quinientos cincuenta y nueve mil unos con veintiséis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada.	Echazarreta, Guillermo Agustín	Presidente	33.416.459	Neyra n.º 402	"B" 00003-00000185	\$ 29.421,12	Pesos veintinueve mil cuatrocientos veintiuno con doce centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2465/2023

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 - Cons premoldeados y otros - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal